

ASUNTO: ACUERDO POR EL QUE SE OTORGA RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS DEL TIPO SUPERIOR AL PLAN Y PROGRAMAS DE MAESTRÍA EN DESARROLLO HUMANO, MODALIDAD MIXTA, CICLO SEMESTRAL, SOCIEDAD CIVIL DENOMINADA "AKBAL INSTITUTO DE PSICOTERAPIA HUMANISTA GESTALT", PROPIETARIA DEL INSTITUTO DE POSGRADOS GESTALT, EN LA CIUDAD DE SAN CRISTÓBAL DE LAS CASAS, CHIAPAS.

ACUERDO NÚMERO: PSU-54/2025

Vista la solicitud presentada por la **C. Myriam Cano García**, en su carácter de Socio Administrador de la **Sociedad Civil** denominada "**Akbal Instituto de Psicoterapia Humanista Gestalt**", Propietaria del **Instituto de Posgrados Gestalt**, ubicado en **Cerrada los Compadres núm. 465, Colonia Terán, en Tuxtla Gutiérrez, Chiapas**; para que se otorgue Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios del Tipo Superior, al plan y programas de **Maestría en Desarrollo Humano, Modalidad Mixta, Ciclo Semestral, Turno y Alumnado Mixto**; en el mencionado establecimiento educativo, y conforme a los siguientes:

ANTECEDENTES

I. Mediante oficio sin número, recibido el 13 de junio de 2024, la **C. Myriam Cano García**, en su carácter de Socio Administrador de la **Sociedad Civil** denominada "**Akbal Instituto de Psicoterapia Humanista Gestalt**", Propietaria del **Instituto de Posgrados Gestalt**, solicitó a la Dirección de Planeación de la Subsecretaría de Planeación Educativa, dependiente de la Secretaría de Educación, el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios del Tipo Superior, al plan y programas de **Maestría en Desarrollo Humano, Modalidad Mixta, Ciclo Semestral, Turno y Alumnado Mixto**, en las instalaciones ubicadas en **Cerrada los Compadres núm. 465, Colonia Terán, en Tuxtla Gutiérrez, Chiapas**.

II. La **C. Myriam Cano García**, en su carácter de Socio Administrador de la **Sociedad Civil** denominada "**Akbal Instituto de Psicoterapia Humanista Gestalt**", acreditó su personalidad mediante Instrumento núm. 3651, Volumen núm. 69, de fecha 25 de septiembre de 2023, ante la fe del Lic. Jesús Alejandro Cruz Gutiérrez, Titular de la Notaría Pública No. 101 del Estado de Chiapas.

III. Mediante oficio No. **SE/SPE/DP/891/2024**, de fecha 09 de julio de 2024, suscrito por la Mtra. Deyanira Escobar Ruiz, Directora de Planeación de la Subsecretaría de Planeación Educativa, **solicitó** a la Dirección de Educación Superior de la Subsecretaría de Educación Estatal, se realice el análisis de los Planes y Programas de Estudios y perfil profesiográfico de la plantilla docente de la **Maestría en Desarrollo Humano, Modalidad Mixta, Ciclo Semestral**, presentado por **Akbal Instituto de Psicoterapia Humanista Gestalt S.C.**; así como la correspondiente visita de inspección a las instalaciones ubicadas en **Cerrada los Compadres núm. 465, Colonia Terán, en Tuxtla Gutiérrez, Chiapas**; para constatar si reúne las condiciones técnico-pedagógicas, higiénico-sanitarias y de seguridad, para ofrecer el servicio educativo.

IV. Mediante oficio No. **SE/SEE/DES/2550/2024**, de fecha el 29 de noviembre de 2024 y recibido en la Dirección de Planeación el 03 de diciembre de 2024, suscrito por la Mtra. Xóchitl Clemente Parra, Directora de Educación Superior, relacionado con la solicitud de revisión y dictamen técnico por **incorporación** del plan y programas de estudio de **Maestría en Desarrollo Humano, Modalidad Mixta, Ciclo Semestral**, informa que "... realizó la visita de verificación y evaluación considerando cuatro aspectos: **Infraestructura, plan y programas de estudio, plantilla docente y plataforma tecnológica**. Una vez realizada la evaluación conforme a lo establecido en el Acuerdo Específico 1711/17 por el que se establecen los trámites y procedimientos relacionados con el reconocimiento de validez oficial de estudios del tipo superior, ACUERDO 20/10/22 por el que se emiten los Lineamientos por los que se conceptualizan y definen las opciones educativas de tipo superior, ACUERDO 04/03/24 por el que se modifica el diverso 20/10/22 y ACUERDO 01/02/24 por el que se emiten los Lineamientos Generales del Marco Nacional de Cualificaciones y el Sistema Nacional de Asignación, Acumulación y Transferencia de Créditos Académicos, se determinó que **Cumple con los requisitos mínimos de estas disposiciones**, Por lo anterior, esta Dirección en el ejercicio de la facultad conferida en el artículo 54, Fracción IX, del reglamento Interior de la Secretaría de Educación, emite la **Opinión Técnica Académica Favorable**, dejando a salvo la facultad de la Dirección de Planeación de analizar y resolver la solicitud. Además, se adjunta anexo de observaciones y sugerencias de mejora..."...No omito recordarle que de conformidad con el Artículo 71, inciso h de la Ley General de Educación Superior, el reconocimiento de validez oficial de estudios se refrendará por una periodicidad de uno punto cinco veces la duración del plan y programa de estudio..." (sic).

CONSIDERANDO

I. Que con fundamento a lo previsto en el Artículo 3º fracción VI, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 146, 147, 148 y demás aplicables de la Ley General de Educación, 166, 167, 168 último párrafo, 169 y 170 de la Ley de Educación del Estado Libre y Soberano de Chiapas, los particulares podrán impartir educación en todos sus tipos y modalidades en los términos que establezca la ley, el Estado otorgará y retirará la Autorización o el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, que se realicen en planteles particulares.

II. De conformidad con los Artículos 114 de la Ley General de Educación; 140 y 141 de la Ley de Educación del Estado Libre y Soberano de Chiapas; los establecido en los Artículos 37 fracción VII, 66 fracción VIII y IX, del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación del Estado de Chiapas, es facultad de la Subsecretaría de Planeación Educativa y la Dirección de Planeación, expedir la Autorización y/o Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios en coordinación con la Subsecretaría de Educación Estatal y aplicar las sanciones correspondientes en caso de incumplimiento de las disposiciones legales aplicables, atender la solicitud para la Autorización o Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, en coordinación con los órganos administrativos correspondientes y substanciar el procedimiento y dictaminar las resoluciones que otorgue o revoquen la Autorización o Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, en los casos que aplique.

III. De conformidad a lo establecido en el Acuerdo Secretarial número 243 publicado en el Diario Oficial de la Federación con fecha 27 de mayo de 1998, por el que se establecen las bases generales de Autorización o Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, Acuerdo específico número 17/11/17 por el que se establecen los trámites y procedimientos relacionados con el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios del tipo superior, publicado en el Diario Oficial de la Federación con fecha 13 de noviembre de 2017, y el Acuerdo número 20/10/22 por el que se emiten los Lineamientos por los que se conceptualizan y definen las opciones educativas del tipo superior, publicado en el Diario Oficial de la Federación con fecha 25 de octubre de 2022.

IV. Que las instalaciones propuestas para el funcionamiento de dicha escuela, cumple con los requisitos mínimos establecidas en el Acuerdo específico 17/11/17, relacionados con los aspectos técnico-pedagógicas, higiénico-sanitarios y de seguridad como lo señala la Opinión Técnica Académica Favorable, emitida por la Dirección de Educación Superior de la Subsecretaria de Educación Estatal, mediante oficio No. SE/SEE/DES/2512/2024, de fecha el 20 de noviembre de 2024 y recibido en la Dirección de Planeación el 03 de diciembre de 2024.

V. Que el personal docente requerido para impartir las materias correspondientes, cubren los perfiles profesionales establecidos por esta Secretaría de Educación.

VI. La **Sociedad Civil** denominada "**Akbal Instituto de Psicoterapia Humanista Gestalt**", entregó recibo con folio electrónico núm. LB39582719, de fecha 13 de junio de 2024, emitido por la Secretaría de Hacienda del Estado, que corresponde al pago de solicitud, estudio y resolución de reconocimiento de validez oficial de estudios: Especialidad, maestría y doctorado.

Por todo lo antes expuesto, esta Subsecretaría de Planeación Educativa, tiene a bien emitir el siguiente:

- 4 -

ACUERDO NÚMERO: PSU-54/2025.

Se otorga Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios del Tipo Superior al Plan y Programas de Estudio de **Maestría en Desarrollo Humano**, que ofertará la **Sociedad Civil** denominada "**Akbal Instituto de Psicoterapia Humanista Gestalt**", a través del **Instituto de Posgrados Gestalt**, en los siguientes términos:

INSTITUCIÓN

EDUCATIVA

Instituto de Posgrados Gestalt.

PARTICULAR:

TITULAR:

Akbal Instituto de Psicoterapia Humanista Gestalt S.C.

DOMICILIO:

Cerrada los Compadres núm. 465, Colonia Terán,
en Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, Chiapas

TIPO:

Superior.

NIVEL:

Maestría.

MODALIDAD:

Mixta.

CICLO:

Semestral.

TURNO:

Mixto.

ALUMNADO:

Mixto.

VIGENCIA:

A partir del 03 de octubre de 2025.

SEGUNDO. Por el reconocimiento anterior, además de los derechos y obligaciones inherentes al mismo por efectos de ley, dicho centro educativo particular queda

OBLIGADO A:

I. Cumplir con el plan y programas de estudio amparados por este Acuerdo y mantenerlos actualizados;

II. Mantener en uso instalaciones que satisfagan las condiciones higiénicas, de seguridad, de protección civil, pedagógicas y de accesibilidad que esta autoridad educativa determine, en coadyuvancia con las autoridades competentes, conforme a los términos previstos en las disposiciones aplicables;

III. Solicitar el refrendo del Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios al término de la vigencia que se establezca, en los términos de la Ley General de Educación, Ley General de Educación Superior, Ley de Educación del Estado Libre y Soberano de Chiapas y demás disposiciones aplicables a la materia;

IV. Presentar conjuntamente con la solicitud del Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios o con la solicitud del refrendo del mismo, un programa de mejora continua o una acreditación institucional nacional o internacional vigente. El referido programa se actualizará a la solicitud del refrendo respectivo y será un elemento de evaluación conforme a lo dispuesto por la Ley General de Educación Superior;

V. Otorgar un mínimo de becas, equivalente al cinco por ciento del total de alumnos inscritos en el plan de estudio con reconocimiento, que por concepto de inscripciones y colegiaturas se paguen durante cada ciclo escolar. La asignación de las becas se llevará a cabo de conformidad con los criterios y procedimientos que establece la Ley General de Educación, Ley General de Educación Superior, Ley de Educación del Estado Libre y Soberano de Chiapas, Acuerdos números 243 y 17/11/17;

VI. Expedir su reglamento escolar, el cual debe incluir las formas y procedimientos de titulación respectivos;

VII. Contar con personal docente que cumpla con los requisitos académicos y profesionales, de conformidad con lo establecido por el Artículo 147, fracción I de la Ley General de Educación, Artículo 167, fracción I de la Ley de Educación del Estado Libre y Soberano de Chiapas y en observancia a lo dispuesto por el Acuerdo número 243, y demás disposiciones que resulten aplicables en la materia, así como a obtener la autorización de esta autoridad, para el caso de cambios en el personal docente y directivo;

VIII. Contar con la bibliografía necesaria para el desarrollo de las actividades de aprendizaje, en términos de lo previsto por el Acuerdo número 17/11/17, e incrementarla en proporción a la matrícula existente;

IX. Cumplir con lo previsto en los Artículos 141 y 146 de la Ley General de Educación, por lo que deberá expedir certificados y otorgarán constancias, diplomas, títulos o grados académicos a las personas que hayan concluido estudios de conformidad con los requisitos establecidos en los planes y programas de estudio correspondientes; en ningún caso, con motivo del cobro de colegiaturas o cualquier otra contraprestación, realizará acciones que atenten contra la dignidad y los derechos de los educandos, incluyendo la retención de documentos personales y académicos;

X. Facilitar y colaborar en las actividades de evaluación, inspección, vigilancia y supervisión que la Secretaría de Educación Pública y/o Secretaría de Educación del Estado de Chiapas, realicen u ordenen;

XI. Dar aviso por escrito a la Dirección de Planeación, de esta Subsecretaría, respecto de los cambios relacionados con el horario, turno de trabajo, alumnado, planes y programas de estudios, cuando se trate de la actualización de las materias del plan de estudios respectivo, y a los programas de estudio, cuando se trate de la actualización del contenido de las materias del plan de estudios respectivo; de conformidad con las disposiciones que resulten aplicables;

XII. Tramitar previamente un nuevo Acuerdo de Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, en términos de lo establecido por el Artículo 6° del Acuerdo número 243, y demás disposiciones que resulten aplicables en la materia, cuando se realicen cambios en su ubicación o establezca un nuevo plantel, así como cuando se realicen cambios a los planes y programas de estudio amparados por este Acuerdo, con excepción de lo establecido en el Artículo 7° fracciones V y VI del Acuerdo en mención;

XIII. Iniciar la impartición del plan de estudios en un plazo no mayor a dos ciclos escolares, contados a partir de la fecha de emisión del Acuerdo de Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios por Incorporación;

XIV. No efectuar actividades que pongan en riesgo la salud o la seguridad de los educandos o que menoscaben su dignidad;

XV. Cumplir con lo dispuesto en el Artículo 3° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Ley General de Educación, Ley General de Educación Superior, Ley de Educación del Estado Libre y Soberano de Chiapas, Acuerdo número 243, Acuerdo número 17/11/17 y Acuerdo número 20/10/22; así como por las demás disposiciones que resulten aplicables en la materia.

TERCERO. La **Sociedad Civil** denominada "**Akbal Instituto de Psicoterapia Humanista Gestalt**", **Propietaria Instituto de Posgrados Gestalt**, deberá mencionar en la documentación que expida y publicidad que haga, una leyenda que indique su calidad de incorporado, el número y fecha de este Acuerdo, modalidad en que se imparte, domicilio para el cual se otorgó, así como la autoridad que la emitió. Se considera infracción, ostentarse como plantel incorporado sin estarlo; de conformidad a lo establecido en el Artículo 170 fracción XVII de la Ley General de Educación y Artículo 174 fracción XVII de la Ley de Educación del Estado Libre y Soberano de Chiapas.

CUARTO. La **Sociedad Civil** denominada "**Akbal Instituto de Psicoterapia Humanista Gestalt**", **Propietaria Instituto de Posgrados Gestalt**, se obliga a realizar el registro del presente Acuerdo en el Sistema de Identificación de Centros (SIC), del Departamento de Estadística, dentro de los tres meses posteriores a la fecha de su emisión.

QUINTO. La **Sociedad Civil** denominada "**Akbal Instituto de Psicoterapia Humanista Gestalt**", **Propietaria Instituto de Posgrados Gestalt**, se obliga a realizar la captura de la información Estadística en el Formato 911, a inicio y fin de cursos, de cada ciclo escolar.

- 7 -

SEXTO. La **Sociedad Civil** denominada "**Akbal Instituto de Psicoterapia Humanista Gestalt**", **Propietaria Instituto de Posgrados Gestalt**, se obliga a realizar y obtener de la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública, dentro de los seis meses siguientes a la fecha de emisión de este Acuerdo, el registro del plan y programas de estudios, para efectos de titulación y emisión de cédula profesional correspondiente.

SÉPTIMO. El presente Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, es para efectos eminentemente educativos, por lo que la **Sociedad Civil** denominada "**Akbal Instituto de Psicoterapia Humanista Gestalt**", **Propietaria Instituto de Posgrados Gestalt**, será responsable de cumplir con los trámites y procedimientos previos y posteriores al otorgamiento del RVOE, que exijan las autoridades no educativas, en relación con el uso del inmueble donde se asentarán las instalaciones del plantel; así como de obtener, renovar y en general mantener vigente todos los permisos, dictámenes y licencias que procedan, de conformidad con los disposiciones que resulten aplicables.

OCTAVO. El Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios que se otorga al **C. Pascual Escobar Solar, Propietario del Instituto de Estudios Superiores Emilio Rabasa Estebanell**, es para efectos de ofertar estudios del Tipo Superior, **Nivel Maestría**, en los términos ya señalados, únicamente en el domicilio legal especificado en el punto PRIMERO del presente Acuerdo, por lo tanto y con fundamento en el Artículo 5º del Acuerdo secretarial número 243, Artículo 71.fracción I, inciso c) de la Ley General de Educación Superior y 166, párrafo segundo de la Ley de Educación del Estado Libre y Soberano de Chiapas, no tiene facultad para establecer extensiones en domicilio diferente al estipulado en este documento. Se considerará infracción, cambiar de domicilio sin la autorización previa de las autoridades educativas competentes; de conformidad a lo establecido en el Artículo 170 fracción XX de la Ley General de Educación y Artículo 174 fracción XX de la Ley de Educación de Estado Libre y Soberano de Chiapas.

NOVENO. La **Sociedad Civil** denominada "**Akbal Instituto de Psicoterapia Humanista Gestalt**", **Propietaria Instituto de Posgrados Gestalt**, a través de su Propietario(a) se ha comprometido a observar el Acuerdo que establece las bases mínimas de información para la comercialización de los servicios educativos que prestan los particulares, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de marzo de 1992.

DÉCIMO. En caso de suspensión de la prestación del servicio educativo, la **Sociedad Civil** denominada "**Akbal Instituto de Psicoterapia Humanista Gestalt**", **Propietaria Instituto de Posgrados Gestalt**, se obliga a solicitar por escrito a la Dirección de Planeación, de esta Subsecretaría, el retiro del presente Acuerdo, haciendo entrega de los sellos y archivos escolares correspondientes, sin dejar ciclos inconclusos ni obligaciones pendientes por cumplir, por lo que de resultar alguna infracción a las disposiciones legales o administrativas, la autoridad educativa impondrá las sanciones que correspondan.

- 8 -

DÉCIMO PRIMERO. En caso de incumplimiento por parte de la **Sociedad Civil** denominada "**Akbal Instituto de Psicoterapia Humanista Gestalt**", **Propietaria Instituto de Posgrados Gestalt**, a lo previsto en este Acuerdo, se podrá hacer acreedor, previo procedimiento administrativo, a las sanciones establecidas en el marco jurídico aplicable.

DÉCIMO SEGUNDO. La **Sociedad Civil** denominada "**Akbal Instituto de Psicoterapia Humanista Gestalt**", **Propietaria Instituto de Posgrados Gestalt**, se obliga a presentar ante la Secretaría de Educación, cada inicio de periodo lectivo, lo siguiente:

- I.** Listado que incluya el nombre y total de alumnos inscritos y reinscritos, relación de asignaturas en las que se imparte el servicio educativo, indicando para cada grupo los docentes responsables; listado que incluya el nombre de los alumnos a los que se otorgó beca, así como el porcentaje otorgado, en términos de lo previsto en el Acuerdo 17/11/17, así como por las demás disposiciones que resulten aplicables en la materia.
- II.** Calendario escolar del plantel, que incluya las fechas de inicio y conclusión de los ciclos escolares respectivos, así como los periodos vacacionales y los días no laborables. Asimismo, se compromete al concluir cada ciclo, a exhibir lo siguiente: actas de calificaciones ordinarias de los grupos abiertos en cada periodo, actualizadas, con la firma autógrafa del docente responsable de la asignatura o unidad de aprendizaje y reglamento de la institución educativa.

DÉCIMO TERCERO. El Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios que ampara el presente Acuerdo no es transferible y la Secretaría de Educación podrá retirarlo en cualquier momento en que se deje de cumplir con las leyes, decretos, Acuerdos y demás disposiciones aplicables que expida esta Secretaría, así como con las obligaciones estipuladas en este Acuerdo.

DÉCIMO CUARTO. La **Sociedad Civil** denominada "**Akbal Instituto de Psicoterapia Humanista Gestalt**", **Propietaria Instituto de Posgrados Gestalt**, en estricta observancia de los principios de igualdad, equidad, no discriminación y respeto de los Derechos humanos contemplados en el Artículo 1º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, procurará en aras de garantizar una educación inclusiva, adecuar la infraestructura de sus instalaciones y la mejora continua de sus métodos de aprendizaje, a efecto de que los mismos sean igualmente accesibles para personas en situación de discapacidad o con necesidades especiales.

DÉCIMO QUINTO. En aras de prevenir, y en su caso, erradicar el acoso y hostigamiento sexual dentro de sus instalaciones, la **Sociedad Civil** denominada "**Akbal Instituto de Psicoterapia Humanista Gestalt**", **Propietaria Instituto de Posgrados Gestalt**, procurará la formulación de un Protocolo de atención para estos casos y de la misma manera promoverá campañas con fines preventivos e informativos dirigidos a su comunidad educativa.

DÉCIMO SEXTO. El Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios se **refrendará por una periodicidad de uno punto cinco veces la duración del Plan y Programa de Estudio respectivo**. En el supuesto de no cumplirse los requisitos establecidos para el refrendo, se establecerán los procedimientos necesarios para salvaguardar los estudios de las personas inscritas en el plan y programa respectivo; con base en el Artículo 69, último párrafo y 71 fracción I, inciso h de la Ley General de Educación Superior.

DÉCIMO SÉPTIMO. Para la obtención del Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios de los programas de educación superior que sean impartidos en la modalidad no escolarizada o las opciones en línea o virtual, además de lo establecido en la Ley General de Educación Superior, deberán cumplir con los requerimientos de orden técnico que establezca la autoridad educativa o la institución de educación superior facultada para ello.

DÉCIMO OCTAVO. Las denominaciones de las instituciones de educación superior particulares, deberán corresponder a la naturaleza de los estudios que se pretendan impartir, conforme a lo establecido en el Artículo 20 del Acuerdo específico número 17/11/17 y demás disposiciones aplicables.

DÉCIMO NOVENO. El particular se abstendrá de ofrecer o impartir estudios denominados como técnico superior universitario, profesional asociado, licenciatura, especialidad, maestría o doctorado, sin contar con el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios u ostentarlo sin haberlo obtenido; en los casos que correspondan y de acuerdo a los términos del Artículo 75 fracción I, además de las incluidas en las fracciones II, III, IV, V, VI, VII y VIII de la Ley General de Educación Superior, son consideradas infracciones, por lo que serán acreedores a las sanciones establecidas en el Artículo 76 de la citada Ley.

VIGÉSIMO. Con relación a los instrumentos jurídicos que avalan las Representaciones Legales y/o Poderes emitidos, para efectuar solicitudes, recibir notificaciones, realizar diversos trámites escolares y validar documentación relativa a las gestiones que realicen los particulares, esta Secretaría comunica que ante cualquier anomalía que con posterioridad se señale o se detecte se actuará en consecuencia, acorde a lo previsto en el Reglamento Interior de la Secretaría de Educación y demás normatividad aplicable.



**SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
SUBSECRETARÍA DE PLANEACIÓN EDUCATIVA
DIRECCIÓN DE PLANEACIÓN
DEPARTAMENTO DE INCORPORACIÓN Y REVALIDACIÓN**



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

**PSU-54/2025
FOLIO 6489**

- 10 -

VIGÉSIMO PRIMERO. Notifíquese la presente a la **C. Myriam Cano García**, en su carácter de Socio Administrador de la **Sociedad Civil** denominada **"Akbal Instituto de Psicoterapia Humanista Gestalt"**, Propietaria del **Instituto de Posgrados Gestalt**.

El presente Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, correspondiente a la administración anterior, se suscribe en cumplimiento a lo establecido en los artículos 33, 37, 54 y 66 del **Reglamento Interior de la Secretaría de Educación del Estado de Chiapas**, en el que se establece las atribuciones de los Subsecretarios de Educación Estatal, Subsecretario de Planeación Educativa, Director de Educación Superior y Directora de Planeación, todos de la Secretaría de Educación del Estado de Chiapas.

Dado en la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; a los tres días del mes de octubre del año dos mil veinticinco.

EMITE

ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIAPAS
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
SUBSECRETARÍA DE PLANEACIÓN EDUCATIVA
TUXTLA GUTIÉRREZ, CHIAPAS
GOBIERNO DE CHIAPAS

MTRO. ROBERTO EDUARDO GRAJALES GONZÁLEZ
SUBSECRETARIO DE PLANEACIÓN EDUCATIVA

V.º B.º

GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE CHIAPAS
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN

DR. GILBERTO DE LOS SANTOS CRUZ
SUBSECRETARIO DE EDUCACIÓN ESTATAL

RESUELVE

ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIAPAS
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
SUBSECRETARÍA DE PLANEACIÓN EDUCATIVA
TUXTLA GUTIÉRREZ, CHIAPAS
GOBIERNO DE CHIAPAS

MTRA. SANDRA RAMONA GONZÁLEZ OZUNA
DIRECTORA DE PLANEACIÓN

DICTAMINA

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN ESTATAL
DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR
TUXTLA GUTIÉRREZ, CHIAPAS
GOBIERNO DE CHIAPAS

MTRA. ROSA LAURA VÁZQUEZ GRAJALES
DIRECTORA DE EDUCACIÓN SUPERIOR

REVISÓ

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
SUBSECRETARÍA DE PLANEACIÓN EDUCATIVA
DIRECCIÓN DE PLANEACIÓN
DEPTO. DE INCORP. Y REVALIDACIÓN
TUXTLA GUTIÉRREZ, CHIAPAS
GOBIERNO DE CHIAPAS

MTRA. MARITZA CRUZ CASTELLANOS
JEFA DEL DEPARTAMENTO DE INCORPORACIÓN Y REVALIDACIÓN





**SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
SUBSECRETARÍA DE PLANEACIÓN EDUCATIVA
DIRECCIÓN DE PLANEACIÓN
DEPARTAMENTO DE INCORPORACIÓN Y REVALIDACIÓN**



**SECRETARÍA
DE EDUCACIÓN**
GOBIERNO DE CHIAPAS
2024 - 2030

GOBIERNO DEL
ESTADO DE
CHIAPAS
2024 - 2030

SEGURIDAD

LOZANO

SEGURIDAD

LOZANO

LA SUSCRITA DIRECTORA DE PLANEACIÓN, DE LA SUBSECRETARÍA DE PLANEACIÓN EDUCATIVA, DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE CHIAPAS, FORMULA LA PRESENTE **ENMIENDA AL ACUERDO NÚM. PSU-54/2025** DE FECHA 03 DE OCTUBRE DE 2025, EMITIDO A FAVOR DEL "INSTITUTO DE POSGRADOS GESTALT", TODA VEZ QUE EN LA PÁGINA 1, ASUNTO.

DICE:

SAN CRISTÓBAL DE LAS CASAS

DEBE DECIR:

LOZANO

SEGURIDAD

TUXTLA GUTIÉRREZ

LOZANO

SEGURIDAD

AGRÉGUESE EL PRESENTE DOCUMENTO, CON FECHA 12 DE MARZO DE 2026, EMITIDO EN LA CIUDAD DE TUXTLA GUTIÉRREZ, CHIAPAS, AL ACUERDO NÚM. **PSU-54/2025**, FOLIO **6489**, PARA QUE FORME PARTE DEL EXPEDIENTE Y SURTA LOS EFECTOS LEGALES CONDUCTENTES.

ATENTAMENTE

MTRA. SANDRA RAMONA GONZÁLEZ OZUNA
DIRECTORA DE PLANEACIÓN

ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIAPAS
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
SUBSECRETARÍA DE PLANEACIÓN EDUCATIVA
DIRECCIÓN DE PLANEACIÓN